ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	428811				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE REPARACION DE MAQUINARIAS PARA PLANTA PETROPAR M.J.T				
ENTIDAD CONVOCANTE	Petróleos Paraguayos / Uoc Petropar				
FECHA DE APERTURA	2-Noviembre-2023	**HORA APERTURA**	15:15	**HORA FIN**	15:40
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	CHILE 753 E/ HAEDO Y HUMAITA EDIF. CENTRO FINANCIERO PETROPAR PISO 9 DOC				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Abg. Belén Bogado				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Mariel Ávalos				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**653374-4**	**CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ**	**licitacionesrc.taller@gmail.com**
2	**3585667-0**	**SANDRA RAQUEL OCAMPOS RUIZ DIAZ**	**4jmconstrucciones@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en

Abg. BELÉN BOGADO
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Mariel Avalos

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
RUC: 653374-4

las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 129.666.136 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
SANDRA RAQUEL OCAMPOS RUIZ DIAZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 124.726.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ	22	1770625	NO
SANDRA RAQUEL OCAMPOS RUIZ DIAZ	13	1768603	NO

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 15:40 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Abg. BELÉN BOGADO
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Mariel Avalos

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
RUC: 653374-4

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

En representación del área técnica y requirente, declaramos bajo fe de juramento, que conocemos los alcances de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021**, por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que el **Artículo 4º EXCEPCIÓN**, establece que:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Que en el marco del llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2023 "SERVICIO DE REPARACION DE MAQUINARIAS PARA PLANTA PETROPAR M.J.T." ID 428.811**, no se reunieron la cantidad mínima de ofertas, por lo cual se procede a la justificación de los motivos por los cuales fue necesario abrir el proceso sin la cantidad de propuestas referidas por la norma, conforme a la justificación del área técnica requirente:

Por la presente solicito la apertura de sobres de ofertas del llamado en cuestión, todo esto debido a la urgencia de poder poner en condiciones las maquinas incluidas dentro del paquete del llamado, que en este caso son la Retroexcavadora y el camión Ford F-4000, equipos utilizados en tareas específicas dentro de Planta M.J.T.

Para el caso de la Retroexcavadora:

- *Limpieza de separadores de grasas.*
- *Limpieza de piletas de cenizas, canal de cenicero.*
- *Acomodo de pilas de cachaza en patio de compostaje.*
- *Limpieza de desarenador en zona de captación de agua.*
- *Apoyo en mantenimiento de registros y canales de desagote industrial por nombrar las tareas más resaltantes, que guardan relación con las tareas de mantenimiento rutinario que se ejecutan todos los días dentro de Planta en forma permanente de manera a mantener el proceso industrial en forma ininterrumpida.*

Para el caso del camión FORD F-4000:

- *Apoyo en el acarreo de residuos comunes y especiales hasta el punto de almacenaje dentro de Planta.*
- *Servicios de traslados de piezas de gran porte a talleres externos.*
- *Traslado de insumos y materiales de gran porte hasta Planta.*
- *Apoyo en traslado de equipos y herramientas hasta las zonas donde eventualmente se ejecuten servicios, ya sea dentro como fuera de la Planta.*
- *Medio de transporte de personal asignado a los talleres eléctricos, metalúrgicos, mecánicos y de mantenimiento de áreas verdes, por nombrar las tareas más representativas llevadas a cabo mediante la utilización del móvil en cuestión.*

En consecuencia, para el presente proceso nos acogemos a la excepción contemplada en el Artículo 4º en RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021, en base a los fundamentos expuestos por el área técnica solicitante.

Por tanto, justificada la excepción se manifiesta que se garantiza el principio de igualdad y libre competencia, así como se asegurará al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

C.R. Héctor Fabián Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones